

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 03 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informándole que la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA, actuando en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA COOSECABLA, fue inadmitida, otorgándole a la parte demandante cinco (05) días para subsanación; el tiempo se encuentra vencido y revisado el expediente digital se constata que no fue subsanada en termino. PROVEA. -


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA
"COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0
DEMANDADOS: BRUNIQUILDA DEL CARMEN BADILLO MIRANDA C.C. 50.967.719
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00162-00

Revisado el expediente digital de la demanda de la referencia, se constata por el despacho que no fue subsanada dentro del término legal que se otorgó al demandante en el auto de inadmisión de la demanda, razón por la cual el despacho rechazará de plano la demanda presentada conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará su devolución con todos sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Dr. OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA COOSECABLA, contra la demandada BRUNIQUILDA DEL CARMEN BADILLO MIRANDA, por no haber sido subsanada en término conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENESE la devolución de la misma con todos sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801d4c70eed710794bf83aab81e9482c200f94862b5b0413703b3c9f9b29f557**

Documento generado en 03/10/2022 11:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>